



GOBIERNO MUNICIPAL, CIUDAD DE CAPIATÁ

"Capiatá por buen camino"

2021 – 2026

Municipalidad de Capiatá – Ruta Mcal. Estigarribia PY02, Km 23,500 Telf. N° (0228) 634.727

DICTAMEN

Capiatá, 21 de julio de 2025.

Señora
Abg. Laura Cristina Gamarra de Talavera, Intendente
Municipalidad de Capiatá
Presente

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 892/25 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN", ésta Dirección expone la justificación de la comunicación de la convocatoria no planificada inicialmente en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2025, identificada como REPARACION DE BLOQUES DE AULAS - CANTINA Y SSHH EN LA ESC. BAS. N° 1502 PROF. PETRONA MARTINEZ VDA. DE OCAMPOS con ID N° 472927, en base a los motivos señalados a continuación:

Que, la Resolución DNCP N° 892/25 en su parte resolutive reza cuanto sigue:

Artículo 1°. OBJETO

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado, las Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la presente resolución, respeto a los procedimientos de contratación en los que se hubiere realizado la comunicación de una convocatoria sin planificación prevista en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC).

Artículo 2°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS.

Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:

- 1) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.*
- 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.*

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado

La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

Abg. Clara Espinola Miño
Directora
Administración y Finanzas



GOBIERNO MUNICIPAL, CIUDAD DE CAPIATÁ

"Capiatá por buen camino"

2021 – 2026

Municipalidad de Capiatá – Ruta Mcal. Estigarribia PY02, Km 23,500 Telf. N° (0228) 634.727

En base a lo expuesto precedentemente, ésta Dirección expone cuanto sigue:

La presente convocatoria no pudo ser informada en el plazo establecido para la comunicación del Programa Anual de Contrataciones (PAC), debido a que la Institución Municipal había iniciado un proceso de licitación para la ejecución de las obras, el cual se encontraba en etapa de convocatoria, y según Resolución I.M.C. N° 4889/2025 de fecha 28/05/2025 la Intendencia Municipal ha resuelto la cancelación del mismo, fundado en el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones surgido a raíz del informe presentado en su oportunidad por la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios, en el cual se manifiesta la existencia de un error en la presentación efectuada, ya que el proyecto remitido corresponde a las obras previstas en otra institución educativa y no a las requeridas en la Escuela Petrona Martínez Vda. de Ocampos, razón por la cual la misma fue cancelada a fin de evitar daños y perjuicios y salvaguardar los intereses de la entidad educativa y de la contratante.

Actualmente se encuentra en proceso el inicio de un nuevo procedimiento de licitación para la ejecución de las obras requeridas, razón por la cual la presente licitación no pudo ser comunicada dentro del plazo previsto en la normativa vigente, es decir al 31 de marzo de 2025.

Marco Legal:

Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Decreto N° 2264/2024 "Que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Resolución DNCP N° 892/25 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN".

Conclusión.

En base a lo expuesto precedentemente, esta Unidad considera expuestas las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto, dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Resolución DNCP N° 892/25 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN".

Es mi dictamen.


Abg. Clara Mabel Espínola Miño
Directora de Administración y Finanzas